

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COSALÁ, SINALOA.**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSALÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. -----**

--- En la ciudad de Cosalá, Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas del día miércoles 4 cuatro de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Cosalá, Sinaloa, sito en Carretera a la México 15 y Calle Constitución, s/n Colonia La Canela, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 429 del Reglamento de Elecciones, así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018, con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión Especial de Cómputo de la Elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Cosalá, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.

---Enseguida el Presidente solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales Lic. José Luis Zazueta Madero, M.C. Miguel de Jesús Peñuelas Zazueta, Dra. Sandra Araceli Arreola Mora, C. Roxsana Guadalupe Valenzuela Acosta, así como los representantes de los Partidos Políticos, Lic. Emiliano García Félix, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Giovanni Verence Mendoza Aguirre, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita de la/el secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; Quinto.- Clausura. -----

---Aprobado que fue el orden del día por Unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto al acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 3 de Julio de 2018, al respecto el C. Presidente manifestó: Les hago de su conocimiento que el día de ayer, el Pleno de éste Consejo Municipal de Cosalá, una vez



concluida la Reunión de Trabajo que había señalado para analizar las Actas de Escrutinio y Computo y el informe preliminar que el suscrito había realizado, Celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el acuerdo número COS/EXT2/003, relativo a los Paquetes Electorales susceptibles de Recuento de Votos, siendo éstos los que corresponden a las Casillas Electorales 0676, 0692, 0701, 0704, 0708 y 0709 Ext, tema que pongo a consideración de los presentes y les pregunto ¿si tienen alguna duda o algún comentario?, haciéndose constar que ningún Consejero ni Representante de Partido Político realizó comentario alguno.-----

---Acto continuo el C. Presidente manifiesta: "a continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, hago del conocimiento al pleno, que el día de ayer llevamos a cabo una reunión de trabajo en donde concluimos que iban a ser objeto de Recuento de Votos un total de 6 Paquetes Electorales correspondientes a las Casillas 0676, 0692, 0701, 0704, 0708 y 0709 Ext. Y por ello al término de dicha reunión de trabajo, iniciamos la Segunda Sesión Extraordinaria en la cual formalizamos tal conclusión y se mando para Recuento de Votos, mediante acuerdo del Pleno los Paquetes Electorales antes mencionados, se hace constar que no se actualiza el supuesto de Recuento Total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos, precisando la diferencia de votación entre la candidatura 2549 presunta ganadora de la elección (2794) y la que al momento haya obtenido el segundo lugar, (2549) y que esta es igual o menor a un punto porcentual, por ello no es posible el Recuento Total de Votos hasta ese momento.-----

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.-----

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 238, fracción II, de la Ley.-----

---Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en las mismas condiciones físicas en que fueron ingresados y no presentan ninguna muestra de alteración y están colocados en el mismo espacio en que fueron depositados cada uno de ellos, a continuación el C. José Manuel Sicaños Félix, quién fue autorizado como Auxiliar de Traslado, procede a trasladar a la Mesa de Sesiones, los Paquetes Electorales, siguiendo el orden numérico de las Casillas dejando al final el Recuento de aquellos Paquetes que así se determinaron en la Sesión Extraordinaria del martes 03 de Julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, siendo éstos los siguientes: 0676, 0692, 0701, 0704, 0708 y 0709 Ext; así mismo y durante el cotejo de Actas hubo la necesidad de mandar a Recuento de Votos los Paquetes Electorales correspondientes a las Casillas 0679, 0683, 0695 y 0700 de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del Paquete solo las Boletas y los Votos emitidos.

(PRIMER ESCENARIO DE RECUENTO EN EL PLENO DEL CONSEJO)

---Acto continuo, se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	462
PRI	2644
PRD	34
PVEM	51
PT	17
MC	206
PNA	143
PAS	1899
MRN	68
PES	7
PAIS	72
C_PAN_PRD_MC_PAS	18
C_PAN_PRD_MC	6
C_PAN_PRD_PAS	9
C_PAN_MC_PAS	20
C_PRD_MC_PAS	11

Handwritten signatures and notes on the left margin:
Valdequiza
Antonio Valencia
Loredo Giovanni

Handwritten signatures and notes on the right margin:
A
B
C

C_PAN_PRD	6
C_PAN_MC	7
C_PAN_PAS	85
C_PRD_MC	1
C_PRD_PAS	3
C_MC_PAS	18
C_PT_MRN_PES	0
C_PT_MRN	0
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	1
CC_PRI_PVEM_PNA	35
CC_PRI_PVEM	103
CC_PRI_PNA	16
CC_PVEM_PNA	3
VCN	11
VN	400

---Enseguida, se procede a realizar el recuento de los paquetes que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos, haciendo constar que de dicho recuento se obtuvo el siguiente resultado:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	99
PRI	808
PRD	11
PVEM	14
PT	8
MC	37
PNA	26
PAS	513
MRN	34
PES	2
PAIS	11
C_PAN_PRD_MC_PAS	3
C_PAN_PRD_MC	2
C_PAN_PRD_PAS	4
C_PAN_MC_PAS	11
C_PRD_MC_PAS	2
C_PAN_PRD	0
C_PAN_MC	1
C_PAN_PAS	37
C_PRD_MC	0

M. Teresa Giovanni
 Asesor
 Verónica

M. Teresa Giovanni
 Asesor

C_PRD_PAS	1
C_MC_PAS	10
C_PT_MRN_PES	0
C_PT_MRN	0
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	0
CC_PRI_PVEM_PNA	19
CC_PRI_PVEM	7
CC_PRI_PNA	6
CC_PVEM_PNA	0
VCN	0
VN	126
TOTAL	1792

--- Por lo que, el resultado final de la votación es el siguiente:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	561
PRI	3452
PRD	44
PVEM	65
PT	25
MC	243
PNA	169
PAS	2412
MRN	102
PES	9
PAIS	83
C_PAN_PRD_MC_PAS	21
C_PAN_PRD_MC	8
C_PAN_PRD_PAS	13
C_PAN_MC_PAS	31
C_PRD_MC_PAS	11
C_PAN_PRD	6
C_PAN_MC	7
C_PAN_PAS	122
C_PRD_MC	1
C_PRD_PAS	4
C_MC_PAS	31
C_PT_MRN_PES	0
C_PT_MRN	0
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	1

Mendocci
 Giovanni
 Aguirre
 Verónica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CC_PRI_PVEM_PNA	54
CC_PRI_PVEM	110
CC_PRI_PNA	22
CC_PVEM_PNA	3
VCN	11
VN	526
TOTAL	8147

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	668
PRI	3536
PRD	61
PVEM	139
PT	25
MC	269
PNA	200
PAS	2517
MRN	103
PES	9
PAIS	83
VCN	11
VN	526
VOTACION FINAL	8147
VCN	11
VN	526

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
CARLA URSULA CORRALES CORRALES	3515
GRISelda QUINTANA GARCIA	3875
YOLANDA RODRIGUEZ SANCHEZ	137
MARISOL FELIX MARTINEZ	83

Tendebca Agüwrc
 Giovanni Verónica

[Handwritten signature/initials]

Votos por Candidaturas no Registradas	11
Votos Nulos	526

---Al terminar el Escrutinio y Cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Municipio de Cosalá, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS	VOTOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	561	QUINIENTOS SESENTA Y UNO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3452	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	44	CUARENTA Y CUATRO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	65	SESENTA Y CINCO
PARTIDO DEL TRABAJO	25	VEINTICINCO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	243	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
PARTIDO NUEVA ALIANZA	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
PARTIDO SINALOENSE	2412	DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE
PARTIDO MORENA	102	CIENTO DOS
ENCUENTRO SOCIAL	9	NUEVE
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	83	OCHENTA Y TRES
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	11	ONCE
VOTOS NULOS	526	QUINIENTOS VEINTISEIS
VOTACION TOTAL	8147	OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la

Planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los Consejeros Electorales, siendo aprobados dichos resultados por Unanimidad.

--A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismos que entre sí, forman Candidatura Común, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG050/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:

Rendón Giovanni
 Aguilar Verónica
 Valdez

Torres
 [Signature]

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día Primero de Julio de 2018.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Cosalá por el Sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	Griselda Quintana García
SINDICO PROCURADOR Propietario: Gerardo Quintero Ochoa	Suplente: Onésimo Zazueta Flores
REGIDORES Propietarios: 1.- Ofelia Esceverre Ontiveros 2.- José Martí Navarro Aragón 3.- Guadalupe Aimee Avendaño Aguilar	Suplentes: 1.- Rosalva Medina Iñiguez 2.- Miguel Ángel Quiroz Franco 3.- Manuela de Jesús Valenzuela Félix



[Signature]

--	--

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el Acta Circunstanciada como las Actas de Cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

--Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE COSALÁ PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	668	8.20%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,536	43.40%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	61	0.75%
PARTIDO DEL TRABAJO	25	0.31%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	139	1.71%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	269	3.30%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	200	2.45%
PARTIDO SINALOENSE	2,517	30.89%
PARTIDO MORENA	103	1.26%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	9	0.11%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	83	1.02%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	11	0.14%
VOTOS NULOS	526	6.46%
VOTACION TOTAL	8,147	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	668	8.78%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,536	46.47%

PLANILLA GANADORA DE MR

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	61	0.80%
PARTIDO DEL TRABAJO	25	0.33%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	139	1.83%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	269	3.53%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	200	2.63%
PARTIDO SINALOENSE	2,517	33.07%
PARTIDO MORENA	103	1.35%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	9	0.12%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	83	1.09%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	7,610	100.00%

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	668
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	269
PARTIDO SINALOENSE	2,517
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	3,454

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son: Los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1
PARTIDO SINALOENSE	1
TOTAL	3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo primero, fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, al municipio

Rendón
 Giovanni
 Aguirre
 Verónica

de Cosalá le corresponden tres regidurías de representación Proporcional, por lo que al haberse asignado tres regidurías de representación proporcional, con base al porcentaje mínimo, y ser únicamente tres las que le corresponden a este municipio ya no hay más regidurías por asignar por lo que resulta ocioso determinar el valor de asignación para descontar los votos utilizados, para pasar a la siguiente etapa de asignación.

Por tanto, la integración final de las regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, debe quedar en los siguientes términos:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COSALÁ

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	0	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	0	1
PARTIDO SINALOENSE	1	0	0	1
TOTAL	3	0	0	3

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron".

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes:

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	12.50%	8.78%	3.72%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1	12.50%	3.53%	8.97%
PARTIDO SINALOENSE	1	12.50%	33.07%	-20.57%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3			

Mendocino Giovanni
 Aguirre Veronica

Pineda

De la tabla anterior se puede observar que el Partido Sinaloense se encuentra sub-representado fuera del margen constitucional permitido, es decir, -8 puntos porcentuales al situarse con una sub-representación de -20.57%.

De igual forma, puede advertirse que el partido Movimiento Ciudadano, se encuentra sobrerrepresentado con 8.97%, lo que lo sitúa fuera del margen constitucional permitido de los +8 puntos porcentuales.

Como resultado del análisis anterior, resulta necesario realizar ajustes para garantizar que ninguno de los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, que fuera del margen constitucional de sub o sobrerrepresentación de +/-8 puntos porcentuales.

A continuación se procede a modificar la asignación de regidurías, quitándole la regiduría que se había asignado en primer término al partido Movimiento Ciudadano misma que se asigna al Sinaloense, para que todos se ubiquen dentro de los límites constitucionales de sub o sobre representación que es de +/- 8 puntos porcentuales, para quedar como sigue:

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1	12.50%	8.78%	3.72%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0.00%	3.53%	-3.53%
PARTIDO SINALOENSE	1	25.00%	33.07%	-8.07%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3			

Como se puede observar al realizar los ajustes el Partido Sinaloense sigue sub-representado fuera del margen constitucional de -8 puntos porcentuales, sin embargo al no existir más regidurías de donde asignarle una más y si se considerara quitarle al Partido Acción Nacional la regiduría que se le asigno, para dársela al partido Sinaloense, entonces el Partido Acción Nacional quedaría sub-representado en -8.78%, fuera también del margen constitucional de -8 puntos porcentuales. Por lo que se concluye que con la asignación realizada se cumple en la medida de lo posible con la disposición constitucional de la sub o sobre representación.

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por Unanimidad.---

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:

-----DECLARATORIA-----

Handwritten notes in blue ink:
 - Top left: A signature.
 - Middle left: A signature.
 - Bottom left: "Aguirre Veronica"
 - Further down: "Teresa Giovanni"

Handwritten notes in blue ink:
 - Top right: A signature.
 - Middle right: A signature.
 - Bottom right: A signature.

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de Julio de 2018.

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Cosalá, para el período que comprende el 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2021, las y los ciudadanos:

<p>REGIDORES Propietarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Jonathan Saucedo Cruz 2.- Giovanni Verence Mendoza Aguirre 3.- María del Socorro Martínez Mendoza 	<p>Suplentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Maximiliano Beltrán Carrillo 2.- María Elena Pérez Ontiveros. 3.- Daisy Guadalupe Félix Martínez
--	---

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el Acta Circunstanciada como las Actas de Cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

---Con lo anterior, siendo las 23 horas con 50 minutos del día 04 de Julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo el Presidente a salvaguardar los Paquetes Electorales con los sobres que contienen las Boletas de la casilla en la Bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo.-----

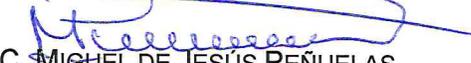

LIC. MARTÍN RAMOS CORRALES
PRESIDENTE

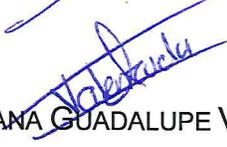

LIC. MARÍA LUISA OTÁÑEZ SARABIA
SECRETARIO

CONSEJEROS ELECTORALES

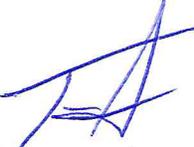

LIC. JOSÉ LUIS ZAZUETA MADERO


DRA. SANDRA ARACELI ARREOLA MORA


M. C. MIGUEL DE JESÚS PEÑUELAS
ZAZUETA


C. ROXSANA GUADALUPE VALENZUELA
ACOSTA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. EMILIANO GARCÍA FÉLIX
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


C. GIOVANNI VERÉNICE MENDOZA AGUIRRE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

